



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Proceso No. 2013-0031

No se accede a la corrección del despacho comisorio ni del auto que decretó tal medida cautelar, comoquiera que se ordenó conforme fue solicitado.

En los términos pedidos, ofíciase a la secretaría de tránsito y transporte de Ibagué – Tolima.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0103, del 21 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Mo.